

Radicado: 05001-31-10-002-2020-00393-00
Proceso: Regulación Visitas
Demandante: Oscar Esteban Morales Acevedo
Demandado: Luisa Fernanda Hernández Luján
Interlocutorio: 0090 - 2020



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Por reparto de fecha 17 de noviembre de 2020, correspondió a este despacho el presente proceso de Regulación de Visitas, instaurado por el señor OSCAR ESTEBAN MORALES ACEVEDO, obrando en representación legal de la niña ANTONELLA MORALES HERNÁNDEZ, en contra de la señora LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ LUJÁN.

Mediante auto del 14 de enero de 2021, se inadmitió la demanda con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal conferido para el efecto, no se allegaron los requisitos exigidos.

CONSIDERACIONES:

Determina el artículo 90 del C. G. P:

“El Juez declarará inadmisibile la demanda...1. Cuando no reúna los requisitos formales... En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”

Como quiera que la parte actora no subsanó los requisitos exigidos, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

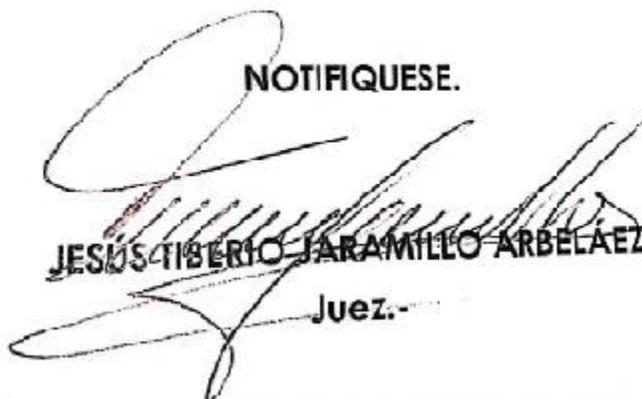
RESUELVE:

Primero.- Rechazar la presente demanda de Regulación de Visitas, instaurado por el señor OSCAR ESTEBAN MORALES ACEVEDO, obrando en representación legal de la niña ANTONELLA MORALES HERNÁNDEZ, en contra de la señora LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ LUJÁN, por no haber subsanado los requisitos.

Segundo.- Se ordena el archivo del proceso.

Tercero.- En atención a la solicitud de envío de copia de auto inadmisorio, se le hace saber a la estudiante de derecho que el mismo puede ser consultado en la página de la Rama Judicial, donde el mismo fue notificado por los estados electrónicos Nro. 002, del 18 de enero de 2021.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-